

381  
consignará el adjudicatario en la referida Depo-  
sitaria Municipal en concepto de fianza defi-  
nitiva, un veinte por ciento tambien en metáli-  
co efectivo del precio de la subasta.

6.ª = Las proposiciones han de hacerse en pliegos  
cerrados con sujecion al modelo que aparece al  
final, y para que sean admisibles deberá aumen-  
tarse en ellas la cantidad que sirve de tipo.

Despues de la apertura de pliegos se abrirá  
licitacion por pujas á la llana en la que sola-  
mente podran tomar parte los actores de aque-  
llos, y terminada dicha licitacion, el Presidente  
adjudicará provisionalmente el remate á favor  
del que hubiere ofrecido mayor cantidad.

7.ª = El precio del arriendo lo abonará el contra-  
tista en la Depositaria Municipal en efectivo  
metálico por mensualidades anticipadas, y preci-  
samente el dia primero de cada mes, no debiendo  
admitirse mas calderilla que un cinco por ciento  
en cada pago.

Es oportuno hacer constar para disipar toda  
clase de dudas y prevenir reclamaciones que el  
depósito provisional y la fianza definitiva á  
que se refiere la condicion quinta, así como  
tambien el precio de la subasta, no podrán pa-  
garse en ningun caso ni por varon alguna en  
papel de la Deuda pública, en cartas de pago  
de las que acostumbra á expedir la Diputacion  
provincial por cuenta de sus contingentes, ni en  
ninguna clase de créditos contra la Municipal-  
idad, sino en metálico efectivo, segun queda dicho.

8.ª = Como el contrato se hace á riesgo y ventura